

INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL
SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE
MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RES. EX. N° **01920/2025**

VALPARAÍSO, **lunes, 11 de agosto de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 120/2025 contenido en el Memorandum (D.P.) N° 1007/2025, de fecha 24 de julio de 2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el Memorandum (DZ IQUIQUE) N° 46/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, todos comprendidos en el Expediente Cero Papel N° 9174 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota.

6.- Que, en atención a lo anterior, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado del Comité de Manejo ya mencionado.

7.- Que, en otro orden de ideas, según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota, provenientes del sector pesquero artesanal, planta de proceso, comercializadora y agente privado asociado a la cadena productiva, en adelante, agente productivo.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de designación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota.

“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los/as pescadores/as artesanales.
- b) Dos representantes de las plantas de proceso y/ o comercializadoras asociadas.
- c) Un representante de los agentes productivos.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y de agentes productivos, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Arica y Parinacota en la categoría de recolectores de orilla, algueros, buzos apnea y/o buzos en una o más de los recursos bentónicos que se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1: especies principales de interés del futuro plan de manejo.

N°	RECURSO	NOMBRE CIENTÍFICO	N°	RECURSO	NOMBRE CIENTÍFICO
1	Pulpo del norte	<i>Octopus mimus</i>	11	Choro	<i>Choromitylus chorus</i>
2	Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	12	Cholga	<i>Aulacomya atra</i>
3	Erizo	<i>Loxechinus albus</i>	13	Lapa reina	<i>Fissurella maxima</i>
4	Huiro	<i>Macrocystis pyrifera</i>	14	Jaiba peluda	<i>Romaleon setosus</i>
5	Piure	<i>Pyura chilensis</i>	15	Lapa rosada	<i>Fissurella cumingi</i>
6	Huiro negro	<i>Lessonia berteroaana</i>	16	Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>
7	Almeja	<i>Ameghynomia antiqua</i>	17	Culengue	<i>Gari solida</i>
8	Caracol locate	<i>Thais chocolata</i>	18	Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>
9	Lapa negra	<i>Fissurella latimarginata</i>	19	Pepino de mar	<i>Athyonidium chilensis</i>
10	Jaiba mora	<i>Homalaspis plana</i>			

Los/as postulantes para los cargos de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas deberán estar inscritos en el Registro de Plantas de Proceso y Transformación y/o de Comercializadores del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, con domicilio en la Región de Arica y Parinacota, y acreditar haber procesado y/o comercializado, según corresponda, alguno de los recursos indicados en la Tabla 1, al menos 1 vez entre los años calendario 2016 a 2023, ambos inclusive, procedentes de zonas de libre acceso de la Región de Arica y Parinacota. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Los/as postulantes para el cargo de agente productivo deberán tener R.U.T. de iniciación de actividades en la categoría de Pesca en el Servicio de Impuestos Internos (SII), ya sea como persona natural o jurídica, con domicilio en la Región de Arica y Parinacota, asociado a la cadena productiva de los recursos indicados en la Tabla 1, procedentes de zonas de libre acceso de la Región de Arica y Parinacota. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - 1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Arica y Parinacota en la categoría de buzo/a y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea, en alguno de los recursos indicados en la Tabla 1.
 - 2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Arica y Parinacota, que cuenten con asociados inscritos en alguno de los recursos indicados en la Tabla 1.
- b) Para los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación y/o en el Registro de Comercializadores, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, con domicilio en la Región Arica y Parinacota, que acrediten haber procesado y/o comercializado, según corresponda, alguno de los recursos indicados en la Tabla 1, procedentes de zonas de libre acceso de la Región de Arica y Parinacota, entre los años calendario 2016 a 2023, ambos inclusive.

- c) Para el cargo en representación de los agentes productivos el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas titulares del sector agente productivo que cuenten con un R.U.T. de iniciación de actividades en la categoría de Pesca en el SII, con domicilio en la Región de Arica y Parinacota, asociado a la cadena productiva de los recursos indicados en la Tabla 1, que no estén considerados en los grupos a que se refieren las letras d y e del inciso quinto del artículo 9° bis de la LGPA, y que hayan realizado actividades al menos una vez entre los años 2016 a 2023, ambos inclusive.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los “formularios de apoyo” para los representantes de los sectores pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agente productivo estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
- Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en los recursos indicados en la Tabla 1 y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y/ o comercializadoras asociadas:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación y/o en el Registro de Comercializadores del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso y/o comercializadora asociada, según corresponda.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.

- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación y/o de Comercializadoras que lleva el Servicio, según corresponda.
 - En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- c) Para el apoyo de los cargos en representación del sector agente productivo:

Los/as titulares con R.U.T. de iniciación de actividades como persona natural o jurídica, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la iniciación de actividad asociada a los recursos indicados en la Tabla 1.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- R.U.T. de iniciación de actividad en el Servicio de Impuestos Internos.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta, comercializadora asociada o agente productivo sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Serrano N° 1856, Pob. Magisterio, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta y Tarapacá	Arturo Prat N° 920, Iquique, Región de Tarapacá	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Criterios de participación con equidad de género

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla la posibilidad de un total de 10 cargos titulares del sector privado (equivalente a contar con 20 representantes del sector privado, correspondiente a 7 cargos (titular y suplente) del sector artesanal, 2 cargos (titular y suplente) del sector planta de proceso y/o comercializadora asociada y 1 cargo (titular y suplente) del sector agentes productivos), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. Cabe señalar que sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

D) Cargos vacantes

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B.
3. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agentes productivos:

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales, plantas de proceso, comercializadoras y agentes productivos, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, **un/a pescador/a o planta de proceso o comercializadora asociada o agente productivo un apoyo.**

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota, será emitida en una fecha que no supere noventa días hábiles desde el cierre de postulaciones, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Arica y Parinacota durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 120/2025, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

